



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Ley Nº 9527

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ART. 1 Denomínase Fiesta Provincial del Cordero, a la Fiesta del Cordero que se realiza anualmente en el Departamento de Malargüe en el mes de abril.

ART. 2 Desígnase al Departamento de Malargüe como sede permanente para la realización anual de la Fiesta Provincial del Cordero.

ART. 3 La Fiesta Provincial del Cordero durante su celebración deberá promover actividades gastronómicas, turísticas, culturales, tradicionales, seminarios, capacitaciones y exposiciones relacionadas al ganado ovino.

ART. 4 El Ente Mendoza Turismo -EMETUR- o quien lo reemplace en el futuro, incorporará esta Fiesta en el calendario turístico y cultural de la Provincia de Mendoza.

ART. 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SDOR. MARTIN KERCHNER TOMBA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/05/2024	32099